



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DE FORMA DIRECTA A LAS DIÓCESIS, OBISPADOS Y ARZOBISPADOS DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y DIFUSIÓN DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CASTILLA Y LEÓN

EXPEDIENTE [REDACTED]

El artículo 16.17 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León instituye la obligación de los poderes públicos de Castilla y León de orientar sus actuaciones de acuerdo con los principios rectores establecidos por la Constitución y el propio Estatuto de Autonomía, adoptando las medidas necesarias para garantizar la protección y difusión de la riqueza cultural y patrimonial de la Comunidad, favoreciendo la creación artística en todas sus manifestaciones y garantizando la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos en el acceso a la cultura.

La Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en su artículo 2, tiene como finalidad promover el enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Castilla y León, garantizando su gestión y el acceso por parte de la ciudadanía, así como el fomento por los poderes públicos de la educación en materia de patrimonio cultural y su gestión sostenible, basada en la participación de la ciudadanía, de los propietarios y agentes sociales, que contribuya al bienestar y a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo social y económico del territorio de Castilla y León. De este modo, la citada ley continúa profundizando en una gestión integral basada en la participación de todos los agentes implicados: los propietarios, los agentes sociales y las administraciones públicas, capaces de identificar, impulsar y desarrollar sistemas patrimoniales como conjuntos de bienes vinculados al territorio y que comparten objetivos comunes para su conservación y puesta en valor.

Por estos motivos, la Comunidad de Castilla y León viene incrementando en los últimos años la política de concertación con diversas entidades y propietarios, instituciones y organismos, tanto públicos como privados, canalizando la búsqueda de una gestión sostenible y eficiente en la intervención del patrimonio mediante el establecimiento de acuerdos con los titulares de los bienes, entidades de mecenazgo y gestores más próximos a los bienes culturales.

Con arreglo a estos fines institucionales, el artículo 10 de la Ley 7/2024, de 20 de junio, establece expresamente la obligación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de colaborar con la Iglesia Católica en las materias reguladas en la ley con arreglo a lo dispuesto en los Acuerdos suscritos por el Estado español y la Santa Sede, así como



con otras confesiones religiosas legalmente reconocidas para el cumplimiento del objeto de la citada ley.

Corresponden a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte las competencias relativas a la protección, ordenación y promoción del patrimonio cultural y de los bienes culturales, de conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 1 del Decreto 15/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

El patrimonio histórico, artístico y documental de la Iglesia Católica constituye una parte esencial del acervo cultural español, resultando imprescindible articular una colaboración entre la Iglesia Católica y las diferentes Administraciones públicas para desplegar un conjunto de medidas encaminadas a la protección, conservación y difusión de dicho patrimonio para su disfrute por la sociedad. Esta voluntad de cooperación se materializó en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, firmado en la Ciudad del Vaticano el 3 de enero de 1979, en el que la Iglesia Católica reiteró su voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental, concertando con el Estado las bases para hacer efectivo este objetivo común mediante la colaboración entre ambas partes.

La Comisión Mixta creada al amparo del citado Acuerdo aprobó, con fecha 30 de octubre de 1980, el «Documento relativo al marco jurídico de actuación mixta Iglesia-Estado sobre Patrimonio Histórico-Artístico» en el que se recoge el conjunto de criterios básicos de actuación aplicables a las relaciones entre ambas partes sobre dichas materias. En concreto, en su apartado 2º se destaca la voluntad de la Iglesia Católica de continuar poniendo dicho Patrimonio Histórico-Artístico al alcance y servicio de la sociedad, comprometiéndose a su cuidado y su uso en consonancia con el valor que representa. Por su parte, en virtud del mismo interés compartido y en compensación por las limitaciones establecidas en la normativa específica que resulta de aplicación, el Estado se compromete a poner en práctica una cooperación eficaz, de carácter técnico y económico, para la conservación y enriquecimiento del patrimonio eclesiástico.

En la Comunidad de Castilla y León esta colaboración se materializó mediante el Acuerdo, de 16 de enero de 1984, de la Junta de Castilla y León para la constitución, composición y funciones de la Comisión Mixta Junta de Castilla y León-Obispos de la Iglesia Católica de Castilla y León para el patrimonio cultural, abriendo una vía de colaboración técnica y económica entre ambas partes con el fin de fomentar el conocimiento, catalogación, conservación, incremento y puesta en valor de este valioso patrimonio de titularidad eclesiástica.

Posteriormente, en el año 2011 fue suscrito un convenio específico de colaboración entre la entonces Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y cada una de las Diócesis, Obispados y Arzobispados de Castilla y León, con el fin de establecer un marco de actuación común en materia de patrimonio cultural. En el año 2023, una vez finalizada la vigencia de los citados convenios y considerando la necesidad de dar



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

continuidad a esta línea de actuación, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte suscribió un nuevo convenio con cada una de las Diócesis, Obispados y Arzobispados de Castilla y León, comprometiéndose a colaborar de manera coordinada y eficaz en la protección, conservación y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de titularidad eclesiástica, conforme al marco rector y los criterios de actuación acordados entre las partes. De conformidad con los citados convenios, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte arbitrará anualmente, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y previo cumplimiento de los requisitos normativamente establecidos en cada caso, los mecanismos oportunos para materializar una aportación económica dirigida a la consecución de los compromisos y objetivos acordados por las partes. Por su parte, cada una de las Diócesis, Obispados y Arzobispados de Castilla y León firmantes se compromete a presentar anualmente una propuesta priorizada de actuaciones a ejecutar sobre los bienes muebles e inmuebles de su titularidad integrantes del patrimonio cultural.

En virtud de los citados convenios suscritos, las Diócesis, Obispados y Arzobispados de Castilla y León han trasladado a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte una propuesta de ayuda económica para la financiación de las actuaciones anteriormente descritas, las cuales son consideradas de interés general dada su relevancia y contribución a la conservación, protección, impulso, gestión y difusión del patrimonio cultural de la Comunidad de Castilla y León. Atendiendo, así mismo, a su coincidencia con los objetivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en cuanto a la puesta en valor del patrimonio cultural como factor de desarrollo, se considera de especial interés contribuir en su financiación.

Debido a la especificidad del objeto de la actividad a subvencionar y a razones de interés público anteriormente referidas, no se considera necesario promover la concurrencia pública, por lo que se cumplen todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión directa de una subvención.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A la vista de lo anterior, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de diciembre de 2025, autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión de forma directa de una subvención a las Diócesis, Obispados y Arzobispados de Castilla y León para la realización de actuaciones de protección, conservación, restauración y difusión de bienes integrantes del patrimonio cultural de Castilla y León.



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

En su virtud,

RESUELVO

Primero. Aprobación del gasto y concesión.

Aprobar el gasto y conceder de forma directa una subvención a las Diócesis, Obispos y Arzobispos de Castilla y León para la realización de actuaciones de protección, conservación, restauración y difusión de bienes integrantes del patrimonio cultural de Castilla y León, por importe total de CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS (██████████) con cargo a la aplicación presupuestaria (██████████) de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León vigentes en el ejercicio correspondiente, con el desglose de anualidades e importes que a continuación se detallan. Para la anualidad de 2025 serán de aplicación los Presupuestos Generales aprobados por la Ley 5/2024, de 9 de mayo, prorrogados por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
2025	██████████	██████████
2026	██████████	██████████
TOTAL		██████████

BENEFICIARIO	OBJETO	AÑO 2025	AÑO 2026	TOTAL
██████████	██████████			
	██████████			
	██████████	██████████	██████████	██████████
	██████████			
	██████████			

Avenida del Real Valladolid, s/n. 47071 VALLADOLID - TLF: 983 411 800 - www.jcyl.es

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: ██████████

Nº Registro Salida: ██████████ Fecha Registro Salida: 19/12/2025 12:05:55 Fecha Firma: ██████████ Fecha copia: 19/12/2025 12:16:04

Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte ██████████

██████████ para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

	[REDACTED]			
	[REDACTED]			
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]			
	[REDACTED]			
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]			
	[REDACTED]			
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]			

Avenida del Real Valladolid, s/n. 47071 VALLADOLID - TLF: 983 411 800 - www.jcyl.es

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: [REDACTED]

Nº Registro Salida: [REDACTED] Fecha Registro Salida: 19/12/2025 12:05:55 Fecha Firma: [REDACTED] Fecha copia: 19/12/2025 12:16:04

Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte [REDACTED]

[REDACTED] para visualizar el documento



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

	[REDACTED]			
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]			
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Avenida del Real Valladolid, s/n. 47071 VALLADOLID - TLF: 983 411 800 - www.jcyl.es

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: [REDACTED]

Nº Registro Salida: [REDACTED] Fecha Registro Salida: 19/12/2025 12:05:55 Fecha Firma: [REDACTED] Fecha copia: 19/12/2025 12:16:04

Firmado: por Consejero de Cultura, Turismo y Deporte [REDACTED]

[REDACTED] para visualizar el documento



Segundo. Objeto y finalidad.

1. La subvención tiene como objeto contribuir a financiar la realización de actuaciones de protección, conservación, restauración y difusión de bienes integrantes del patrimonio cultural de Castilla y León.
2. La finalidad de la subvención es garantizar la adecuada preservación, proyección y puesta en valor del patrimonio cultural de titularidad eclesíástica en Castilla y León, impulsando una gestión sostenible y eficiente como factor de desarrollo, facilitando al mismo tiempo su acceso, conocimiento y disfrute por la ciudadanía.

Tercero. Gastos subvencionables.

1. Son subvencionables todos aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionados con ella, resultando estrictamente necesarios e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y hayan sido generados por las actividades efectivamente realizadas y pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluidas sus prórrogas.
2. Entre otros, son subvencionables los gastos de administración específicos, financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales y suministros. Gastos de redacción de proyectos y estudios, de dirección y ejecución de obras e instalaciones, de coordinación de seguridad y salud. También son subvencionables los gastos de promoción, difusión y valorización de las actuaciones realizadas.
3. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales. Tampoco serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.



4. De conformidad con el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades, siendo por cuenta del beneficiario, en su caso, la diferencia de financiación que pudiera resultar necesaria para la total consecución de la finalidad.

Cuarto. Justificación.

Cada uno de los beneficiarios deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por la siguiente documentación:

- a) Memoria de Actuación con el siguiente contenido:
 - 1º. Objetivos previstos.
 - 2º. Actividades realizadas.
 - 3º. Resultados obtenidos, con indicación expresa de la efectiva consecución, con carácter total o parcial, del objeto y la finalidad para los cuales fue concedida la subvención.
 - 4º. Reportaje fotográfico que acredite la correcta publicidad y difusión de la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, en su caso.

- b) Memoria Económica con el siguiente contenido:
 - 1º. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, ordenadas y numeradas.
 - 2º. Copia de los documentos acreditativos del pago, ordenados y numerados.
 - 3º. Relación clasificada y numerada de los gastos y pagos realizados, conforme al modelo facilitado.
 - 4º. Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
 - 5º. En su caso, copia de los presupuestos de tres proveedores diferentes, cuando proceda la aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, junto con una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
 - 6º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



7º. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

8º. Declaraciones responsables de: encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social; de no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León; deducción o compensación relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.); encontrarse al corriente respecto de las consideraciones sociales aplicables de conformidad con lo establecido por el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León; cumplir las obligaciones previstas en el artículo 6 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

c) Documentación técnica, conforme al calendario de justificación.

Quinto. Plazos de ejecución y de justificación.

1. El plazo de ejecución transcurre desde el 1 de enero de 2025 hasta el 24 de julio de 2027, ambos inclusive.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa se realizará por el beneficiario con arreglo al siguiente calendario de justificación:

ANUALIDAD	DOCUMENTOS	PLAZO
2025	a) Memoria de Actuación	Hasta el 31/07/2026 inclusive
	b) Memoria Económica	
	c) Documentación técnica: 1º. Proyecto de obra firmado por el proyectista. 2º. Copia de la Licencia municipal emitida por el Ayuntamiento competente o Declaración Responsable, según proceda.	



	<p>3º. Memoria justificativa de las obras efectivamente ejecutadas conforme al proyecto autorizado.</p> <p>4º. Autorizaciones sectoriales, en su caso, en función del tipo de obra.</p> <p>5º. Copia del informe o autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la correspondiente provincia.</p>	
2026	<p>a) Memoria de Actuación</p> <p>b) Memoria Económica</p> <p>c) Documentación técnica:</p> <p>1º. Memoria justificativa de las obras efectivamente ejecutadas conforme al proyecto autorizado.</p> <p>2º. Presupuesto final realmente ejecutado.</p> <p>3º. Certificado Final de Obra (CFO) firmado por el Director de Obra.</p> <p>5º. En su caso, modificaciones en el informe o en la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la correspondiente provincia.</p>	Hasta el 31/07/2027 inclusive

Sexto. Autorizaciones.

1. Mediante Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 18 de diciembre de 2025 se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, mediante orden del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y sin necesidad de un nuevo acuerdo de la Junta de Castilla y León, podrán modificarse los términos y condiciones de la presente subvención, excepto lo establecido en el apartado primero referido al objeto y la propia cuantía de la subvención.

Séptimo. Contratación.

1. Se autoriza la subcontratación de la actividad subvencionada hasta un máximo del 100% de su importe, así como la celebración de contratos cuando la actividad concertada con terceros exceda de 60 000 € y sea superior al 20% del importe total de la subvención



Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte

concedida, siempre que se cumplan el resto de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Así mismo, se autoriza al beneficiario a concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con él, en los términos establecidos en el citado artículo.

Octavo. Pago y anticipo.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, el pago anticipado de la anualidad de 2025 por importe de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (2 495 661 €), correspondientes al 46,93 % de la subvención concedida, sin necesidad de garantía.

Los importes correspondientes a la anualidad de 2026 podrán abonarse de forma anticipada, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, una vez hayan entrado en vigor los presupuestos generales de dicho ejercicio.

Noveno. Notificación y aceptación.

La aceptación del beneficiario deberá producirse en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la concesión, transcurrido el cual se entenderá su renuncia a la subvención.

Décimo. Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que la entidad beneficiaria realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Undécimo. Seguimiento de actuaciones.

1. El proceso de seguimiento tiene la finalidad de valorar el grado de consecución de los objetivos perseguidos, aportando una medida y una valoración de la eficacia e impacto de las actuaciones realizadas. Para ello, el beneficiario aportará toda la información que pueda ser requerida por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Avenida del Real Valladolid, s/n. 47071 VALLADOLID - TLF: 983 411 800 - www.jcyl.es



2. La Administración de la Comunidad de Castilla y León se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actuaciones subvencionadas, así como de exigir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en relación con la subvención concedida.

3. El beneficiario está sujeto a las obligaciones que se establecen, con carácter general, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Duodécimo. Incumplimientos y reintegros.

1. El incumplimiento por el beneficiario de las condiciones a las que está sujeta la subvención dará lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. La concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

3. La concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en su cuantía total:

- a) La no realización de las actuaciones subvencionadas.
- b) La justificación final de un conjunto de gastos inferior al 50% del importe total concedido.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa general presupuestaria y en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, aplicándose el interés de demora correspondiente según la legislación del Estado.

Decimotercero. Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención concedida es compatible con cualquier otra subvención o ayuda que pudiera otorgarse por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de las mismas, en cuyo caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación percibida.



